

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 54

ESTADO No. 167

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	12	12/12/2023	AUTO PAR CALI No. 865	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJQ-15231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor MAURICIO ENDO ALVARADO, en calidad de titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre IV de 2018 para el mineral de grava, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 594 del 24 de noviembre de 2023.



En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el numeral 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 588 del 16 de julio de 2020 notificado por Estado PARC N° 24 del 17 de julio del 2020

2. **Aprobar** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres II y III del 2022; de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 594 del 24 de noviembre de 2023.
3. **Aprobar** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres I y II del 2023; de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 594 del 24 de noviembre de 2023.
4. **Aprobar** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los Trimestres III - 2023; de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 594 del 24 de noviembre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. IJQ-15231, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los soportes de pago de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV del 2021 y I – 2022



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 3 de 54

allegados bajo radicado No. 20221001848282 del 09/05/2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 594 del 24 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. IJQ-15231, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del soporte de pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 594 del 24 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-)



ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites](http://www.anm.gov.co/tramites) y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf



5. **Informar** que, mediante evento No. 451986 y radicado N° 73857-0 del 13 de junio del 2023, en la plataforma Anna Minería, se allega la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 45-43-101005400 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia de 28 de mayo del 2023 hasta el 28 de mayo del 2024, por un valor asegurado de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$38'700.000,00) M/Cte., la cual fue evaluada en la plataforma Anna Minería por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 594 del 24 de noviembre de 2023.
6. **Informar** que, mediante evento N° 426399 y radicado N° 71397-0 del 03 de mayo de 2023 se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2019, el cual será evaluado y acogido jurídicamente y se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 594 del 24 de noviembre de 2023.
7. **Informar** que, mediante Auto PARC No. AUT-905-1646 del 03 de octubre del 2023, se aprobó el Formato Básico Minero Anual 2020, presentado en la plataforma Anna Minería, mediante evento No. 426668 y radicado No.71468-0 del 04 de mayo del 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral



3.3 del Concepto Técnico PARC No. 594 del 24 de noviembre de 2023.

8. **Informar** que, mediante Auto PARC No. AUT-905-1925 del 08 de noviembre del 2023, se aprobó el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado en la plataforma Anna Minería, mediante evento No. 426682 y radicado No.71471-0 del 04 de mayo del 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 594 del 24 de noviembre de 2023.

En virtud de lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa contenido en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 215 del 23 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 60 del 24 de marzo de 2022.

9. **Informar** que, mediante evento No.426709 y radicado No. 71482-0 del 04 de mayo del 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual será evaluado y acogido jurídicamente y se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 594 del 24 de noviembre de 2023.

10. **Informar** que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARC No. 594 del 24 de noviembre de 2023, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIESCISIETE PESOS (\$

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 7 de 54

						67.417) M/Cte, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante No 20201022142620 del 03 de noviembre del 2020. 11. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IJQ-15231, se determinó que, frente a los requerimientos bajo apremio de multa realizados por la autoridad minera a través del numeral 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 588 del 16 de julio de 2020 notificado por Estado No.24 del 17 de julio del 2020, conforme a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.594 del 24 de noviembre de 2023, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 12. Informar que, mediante oficio ANM con radicado No. 20221220509621 del 22 de noviembre de 2022, PARC No.674 del 22 de noviembre del 2022, se notifica al titular minero No. IJQ-15231 la terminación de las diligencias y actuaciones de cobro coactivo adelantadas por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM contra del señor MAURICIO ENDO ALVARADO identificado con cedula de ciudadanía No. 16824859, por el saldo insoluto en acuerdo de pago aprobado mediante resolución No. 135 del 19 de septiembre de 2017 por concepto de la multa declarada en la resolución número VSC 929 del 23 de agosto de 2016 confirmada en la Resolución número VSC 1652 del 23 de diciembre de 2016 dentro del contrato de concesión No. IJQ-15231, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 594 del 24 de noviembre de 2023.
--	--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 8 de 54

13. Informar al titular del contrato de concesión No. IJQ-15231 que respecto a la solicitud de Cesión de Derechos presentada por el titular mediante radicado No. 24141-0 y evento No. 219883 del 06 de abril de 2021, presentado en la plataforma del Anna Minería, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería- ANM, se encuentra adelantando el estudio respectivo, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

14. Informar que, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 594 del 24 de noviembre de 2023, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IJQ-15231, presenta las siguientes superposiciones:

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA
- CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ

ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO
18/07/2014 y con las ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS. UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS. ACTUALIZACIÓN 08/05/2014 - INCORPORADO
15/05/2014.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de
Tierras Despojadas.

Fecha de Actualización 29/09/2019

Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT

Descripción: Valle Del Cauca: Jamundí - RVM 0002 DE 2013
(fuente ANNA MINERÍA).



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 9 de 54

- 15. Informar** a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005400 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
- 16. Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 594 del 24 de noviembre de 2023.
- 17. Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 18. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	IHH-14591	ASOCIACION DE ARENEROS DE GALINDEZ "ASAREGA	7	12/12/2023	AUTO PAR CALI No. 866	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IHH-14591, del titular minero ASOCIACION DE ARENEROS DE GALINDEZ "ASAREGA., se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:
						REQUERIMEINTOS
						1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) este es "(..) <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i> " de la Ley 685 de 2001, la presentación de la Póliza Minero Ambiental, sus condiciones generales y constancia de pago en la plataforma AnnA Minería, bajo los preceptos del Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y Res. 338 de 2014, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 613 del 04 de diciembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
						2. Requerir la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2022 y I del 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 613 del 04 de diciembre de 2023Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 11 de 54

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que la documentación aportada bajo los radicados Nos. 20231002434162 de 15 de mayo de 2023, 20231001890182 de 06 de junio de 2023 , 20231002588862 de 16 de octubre de 2023, 20231002682402 de 19 de agosto de



2023, respecto a los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus comprobantes de pago de las regalías del IV de 2021, I de 2022 y los formularios en ceros del II, III trimestre de 2023 en ceros, no será objeto de evaluación documental hasta tanto obre en el expediente información actualizada, amplia y suficiente del estado del licenciamiento ambiental.

5. **Instar** a la presentación de la modificación del formato básico minero de 2020, ya que este fue notificada su modificación mediante AUTO 905-1736 de 12 octubre de 2023 y a la fecha no se observa en la plataforma AnnA Minería su modificación.
6. **Instar** a la presentación de la modificación del formato básico minero de 2019, ya que este fue notificada su modificación mediante AUT-905-1735 de 12 de octubre de 2023 y a la fecha no se observa en la plataforma AnnA Minería su modificación.
7. **Informar** que el día 15 de mayo de 2023, el titular del Contrato de Concesión No. IHH-14591, presenta en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, con No. de evento 445210, No. de radicado 72249-0, el cual será evaluado en AnnA Minería.
8. **Correr traslado** a la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC con el fin de obtener información amplia y suficiente de la medida de medida preventiva consistente en la suspensión de actividades que se había impuesto mediante Resolución No. 1276 del 11 de diciembre de 2020.



9. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. IHH-14591 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IHH-14591, presenta la siguiente superposición:
- ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
ACTUALIZADO 08/12/2019.
ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
ACTUALIZADO 29/09/2019.
ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, Resolución 0960 Bosques Secos del Patía actualizado 16 de septiembre de 2019.
11. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 613 del 04 de diciembre de 2023.
12. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
13. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	DDH-091	REFORESTADORA ANDINA S.A	5	11/12/2023	AUTO PAR CALI No. 867	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DDH-091 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a REFORESTADORA ANDINA S.A con NIT 890316958-7. , en calidad de titular minero:
						APROBACIONES
						1. No Aprobar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social presentado mediante oficio con radicado No. 20231002574262 del 10/08/23 del periodo 2020 al 2021 toda vez que, no cumple con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y los términos de referencia de la citada resolución, de conformidad a lo concluido en la Evaluación del Informe anual Plan de Gestión Social No. VSC – 609 del 01 de diciembre de 2023.
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. DDH-091, para que presente información complementaria del Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social del periodo 2020 al 2021, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC –609 del 01/12/2023 en los siguientes términos:
						<i>Presentar en el informe anual, el presupuesto ejecutado por cada uno de los programas, proyectos y/o actividades (Presupuesto Planeado – Presupuesto Ejecutado).</i>



- *Presentar información relativa al número de sesiones y periodo o fecha de realización de las mesas de trabajo, reuniones, socializaciones y otros espacios que se consideren (Actas de reunión, Registros de asistencia y otros que considere).*

Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.

RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES

1. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 609 del 01 de diciembre de 2023.
2. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
3. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	DDH-091	REFORESTADORA ANDINA S.A	5	12/12/2023	AUTO PAR CALI No. 868	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DDH-091 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a REFORESTADORA ANDINA S.A con NIT 890316958-7 , en calidad de titular minero:
						APROBACIONES
						1. No Aprobar el Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social presentado mediante oficio con radicado No. 20231002574272 del 10 de agosto de 2023 del periodo 2021 al 2022 toda vez que, no cumple con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y los términos de referencia de la citada resolución, de conformidad a lo concluido en la Evaluación del Informe anual Plan de Gestión Social No. VSC – 609 del 01 de diciembre de 2023.
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. DDH-091, para que presente información complementaria del Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social presentado mediante oficio con radicado No. 20231002574272 del 10 de agosto de 2023 del periodo 2021 al 2022, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC –610 del 01/12/2023 en los siguientes términos:



- *Presentar en el informe anual, el presupuesto ejecutado por cada uno de los programas, proyectos y/o actividades (Presupuesto Planeado – Presupuesto Ejecutado).*
- *Presentar información relativa al número de sesiones y periodo o fecha de realización de las mesas de trabajo, reuniones, socializaciones y otros espacios que se consideren (Actas de reunión, Registros de asistencia y otros que considere).*

Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.

RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES

1. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 610 del 01 de diciembre de 2023.
2. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
3. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	GBL-152	LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO	12	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 869	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GBL-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO, en calidad de titular minera:
						APROBACIONES
						1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de construcción presentadas en cero, de los trimestres I-2022, II-2022, III-2022 y IV-2022; I-2023 y II-2023, conforme lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 432 del 26 de septiembre de 2023.
						REQUERIMIENTOS
						1. REQUERIR por última vez a la titular del Contrato de Concesión No. GBL-152 la manifestación expresa y clara sobre la aceptación o no de la nueva alinderación del área a retener, libre de superposiciones, con el fin de proseguir con el trámite correspondiente, es decir, 44,5885 hectáreas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 545 del 13 de julio de 2022, conforme lo recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 432 del 26 de septiembre de 2023.
						Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar



cumplimiento a lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud de devolución de área.

2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) *la reposición de la garantía que la respalda*”, la reposición de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineros ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. GBL-152, bajo los parámetros establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 de 2014 de la ANM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 432 del 26 de septiembre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. GBL-152, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 167 del 24 de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.
2. **INFORMAR** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión No. GBL-152, presenta las siguientes superposiciones: - *Reserva Forestal Protectora Nacional, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Zona Macrofocalizada y Microfocalizadas,*



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 20 de 54

conforme a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 432 del 26 de septiembre de 2023.

3. **INFORMAR**, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 432 del 26 de septiembre de 2023 que el Contrato de Concesión No. GBL-152, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
4. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 432 del 26 de septiembre de 2023.
5. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. GBL-152, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TGJ-14151	FANNY BONILLA GRUESO, ENEIDA CUERO VENTE, ENECIS EUCARIS MOSQUERA CARABALI, MARTHA VENTE PIEDRAHITA, YES MILENA BONILLA SINISTERRA, ALCIDES BONILLA SINISTERRA, JULIAN MINA VASQUEZ, GABRIEL GRUESO, ANA JULIA SINISTERRA BONILLA, ERLINDA BONILLA BONILLA, EUDOXIO CHALA GRUESO, ANGEL BENITO GRUESO OCORO Y OTROS	6	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 870	Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Concesión No ARE-TGJ-14151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Fanny Bonilla Grueso, Eneida Cuero Vente, Enecis Eucaris Mosquera Carabali, Martha Vente Piedrahita, Yes Milena Bonilla Sinisterra, Alcides Bonilla Sinisterra, Julian Mina Vásquez, Gabriel Grueso, Ana Julia Sinisterra Bonilla, Erlinda Bonilla Bonilla, Eudoxio Chala Grueso, Ángel Benito Grueso Acoró Y Otros, titulares mineros:
						APROBACIONES:
						1. ACEPTAR , los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres I, II, III, IV trimestre de 2022 y I trimestre del 2023, para mineral de Oro y Plata, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 565 del 16 de noviembre de 2023.
						2. APROBAR , los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres II y III de 2023, para mineral de Oro y Plata, declaradas en ceros, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 565 del 16 de noviembre de 2023.
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir causal de caducidad a los titulares del Contrato Especial de Concesión No ARE- TGJ-14151, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “f) ... la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente la Póliza de Cumplimiento, de conformidad con lo concluido en el



numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 565 del 16 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a los titulares del Contrato Especial de Concesión No ARE-TGJ-14151, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No 565 del 16 de noviembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato especial de concesión presenta las siguientes superposiciones:

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA -
COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO TIMBIQUÍ –
CAUCA

RENACER NEGRO Consejo comunitario

ZM_COM_NEGRA_RENACER_NEGRO - ZONA MINERA
COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO RENACER
NEGRO - VIGENTE DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2015 -
RESOLUCIÓN 063 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 -
INCORPORADO 03/11/2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.652 DE 1 DE
OCTUBRE DE 2015

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras
Despojadas

Unidad de Restitución de Tierras – URT Macro focalizadas.

2. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 565 del 16 de noviembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 23 de 54

						Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GIK-10511X	CERROMATOSO SA.	6	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 871	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GIK-10511X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GIK-10511X, que respecto al radicado No. 72384-0 y evento 445716, a través del cual se allegó la póliza minero ambiental N° 1843101009479, expedida por Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de (\$391.447,00), con vigencia desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2024, esta será evaluada en la plataforma Anna Minería y posteriormente será notificado del resultado de la evaluación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 600 del 28 de noviembre de 2023. 2. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10511X, que debe informar a la autoridad minera, sobre el estado del trámite de consulta previa adelantada con la comunidad negra y con la autoridad tradicional del CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, teniendo en cuenta la dispuesto en la orden sexta de la sentencia No. 071 del 1 de Julio de 2015 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en restitución de Tierras de Popayán dentro del proceso de restitución y formalización de



derechos territoriales de comunidades negras, radicado bajo partida número 19001-31-21-001-2014-00104-00, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 600 del 28 de noviembre de 2023.

3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GIK-10511X, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 600 del 28 de noviembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el título presenta las siguientes superposiciones:

-TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO-RESOLUCION 1120 DEL 16 de mayo 2001 ACTUALIZADO A 13/10/2015 INCORPORADO 12/02/2016.

-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019

-ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO TIMBIQUÍ – CAUCA.

-Reserva forestal ley segunda.

4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 600 del 28 de noviembre de 2023.

5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	DF7-152	ARENAS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S	22	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 872	DISPONE
						ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO con sus recursos y reservas, presentado mediante radicado N° 20231002511392 del 10 de julio de 2023, en respuesta al AUTO VSCSM No.000001 del 01 de febrero de 2023 de conformidad a lo concluido en el numeral 4.1 Concepto Técnico PARC No. 556 del 10 de noviembre de 2023.
						ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DF7-152, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de reservas del Concepto Técnico PARC No. 556 del 10 de noviembre de 2023, en los siguientes aspectos: “(…) 3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del Contrato de Concesión HIQ-15081.</i> <i>De acuerdo con la categorización del recurso mineral bajo los criterios de un estándar CRIRSCO, estos pueden ser Recursos Inferidos, Recursos Indicados y Recursos Medidos, en el documento técnico se categorizó todo el Recurso Mineral existente en el área del Contrato de Concesión N° DF7-152 como Recurso Medido, siendo esta categoría la de mayor conocimiento y confianza en la información recolectada del área, dadas las características dinámicas de estos depósitos, es necesario justificar porque no se hace uso de las demás categorizaciones para el recurso mineral, siendo que probablemente estas se ajusten más a las características reales allí presentes.</i>



- Se evidencia que la información técnica cartográfica allegada no cumple con lo estipulado la Resolución conjunta 564 del 02 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 del 02 de septiembre de 2019 del Servicio Geológico Colombiano por la cual se adopta el MANUAL DE SUMINISTROS Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA, esto es:

Sistema de proyección, la información se presentó en “coordenadas planas Magna Colombia Oeste” y de acuerdo con el numeral 3.1.2 de este manual, deben ser coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS y en la determinación de distancias y áreas se hará a partir del 20 de enero de 2023 conforme a la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, esto es MAGNA-SIRGAS / Origen -Nacional, codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377, Nomenclatura de los archivos, listado de entrega de productos.

(...)

3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

A continuación, una vez evaluada la información técnica referente al RECURSO y RESERVA MINERAL del Contrato de Concesión N° DF7-152 allegada en el documento técnico actualización del Programa de Trabajos Y Obras (PTO) en respuesta al AUTO VSCSM N° 000001 de febrero 01 del 2023. esta no cumple con lo requerido y se solicitan las siguientes correcciones y/o adiciones:

1. Presentar la tabla de estimación y categorización del recurso mineral, fecha efectiva de estimación, estándar utilizado y justificar la categorización del recurso mineral presentada, ya que en el documento técnico se categorizó todo el Recurso Mineral existente en el área del Contrato de Concesión N° DF7-152 como Recurso Medido, siendo esta categoría la de mayor conocimiento y confianza en la información recolectada del área, y conforme las características dinámicas de estos depósitos, probablemente se ajusten más las



categorizaciones de Recursos Inferidos y Recursos Indicados a las características reales allí presentes.

2. Allegar la información geológica obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, la cual deberá ser entregada anexa a la estimación y en formato digital (Mapas, Planos, GDB, tablas, geofísica, laboratorios, entre otros) de acuerdo con el procedimiento definido en el MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA generada en el desarrollo de actividades mineras, adoptado por la ANM y el SGC, mediante Resolución 564 (ANM) y 374 (SGC) del 02 de septiembre de 2019 en coordenadas geográficas Datum Magna-Sirgas

3. Se requiere la presentación del plano de localización en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS y en la determinación de distancias y áreas se hará a partir del 20 de enero de 2023 conforme a la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, esto es MAGNA-SIRGAS / Origen -Nacional.

4. Se requiere la presentación del plano de Batimetría en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS y en la determinación de distancias y áreas se hará a partir del 20 de enero de 2023 conforme a la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, esto es MAGNA-SIRGAS / Origen -Nacional.

5. Se requiere presentar los planos del secuenciamiento minero par la vida útil del proyecto en formato Se formato (shp y/o mxd) y en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, y en la determinación de distancias y áreas se hará a partir del 20 de enero de 2023 conforme a la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, esto es MAGNA-SIRGAS / Origen -Nacional.

6. Se requiere especificar las características principales de cada uno de los equipos y maquinaria, ciclos de trabajo, cálculos de rendimiento, y relación de los volúmenes a remover de material.



7. Se requiere presentar el plano de infraestructura de soporte minero y plano del secuenciamiento minero par la vida útil del proyecto en formato Se formato (shp y/o mxd) y en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS.

8. Se debe ajustar la información financiera la cual debe proyectar: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR). Este debe estar acorde al cronograma de actividades.

9. Se quiere presentar plano del Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado.

10. Se requiere ajustar el Plan de Cierre Inicial, se debe indicar cada una de las acciones a realizar, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades.

11. Se recomienda especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, indicando el Estándar empleado para el cálculo de recursos y reservas.

12. Se debe aplicar los factores modificadores para el cálculo de reservas, así mismo la categorización de los recursos aplicando el estándar con el Cálculo y categorizar los recursos minerales del yacimiento, las cuales corresponden a la



parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado.

13. Se requiere presentar plano de reservas mineras en formato Se formato (shp y/o mxd) y en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS.”

PARÁGRAFO: Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DF7-152, un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si transcurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 556 del 10 de noviembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, no presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado a la sociedad ARENAS Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S, titular del contrato de concesión No. DF7-152, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	QHJ-14141	JUAN GABRIEL RIOS SILVA	9	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 873	DISPONE	
						ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor Juan Gabriel Rios Silva con C.C. 5690819, titular del Contrato de Concesión No. QHJ-14141, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 631 del 05 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.	
						ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”	
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA D	
						Listado productos y subproductos según MSE	
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
						3. Topografía de las áreas exploradas	
						4. Sensores remotos	
						5. Reconocimiento	5.1. Base de datos
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras						



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 31 de 54

						de campo orientado a mineralizaciones	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración	
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico	
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados	
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	
							8.5 Bases de datos	
							9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 32 de 54

					9. Muestras y Testigos	9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio formato pdf)	
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf digital)	
						10.2 Base de datos	
						10.3 Mapa estructural	
						10.4 Memoria explicativa estructural	
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S		
					Listado productos y subproductos según MSE		
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación localización de mineralizaciones	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litol básica mediante la elaboración de columnas estratigráfica bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico).	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	
						12.2 Bases de datos	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	



--

--

--

--

	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
	15.3 Formatos de captura	
	15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		
Listado productos y subproductos según MSE		
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	
PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días		



contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al señor Juan Gabriel Rios Silva con C.C. 5690819, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. QHJ-14141 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 35 de 54

CONTRATO DE CONCESION	15862	PEREA Y CIA S.A.S	10	13/12/2023	AUTO PAR CALI No. 874	DISPONE
						ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad PEREA Y CIA S.A.S. con NIT 800006785-2, titular del Contrato de Concesión No. 15862, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 629 del 05 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.
						ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”
						FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU
						Listado productos y subproductos según MSE
						1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
						2. Contactos con la comunidad y enfoque social
						3. Topografía de las áreas exploradas



					4. Sensores remotos		
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluir certificados de laboratorios en formato pdf)	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	



						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación de resultados	
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	
						8.5 Bases de datos	
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorio en formato pdf)	
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						10.2 Base de datos	
						10.3 Mapa estructural	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 38 de 54

							10.4 Memoria explicativa estructural	
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL S		
						Listado productos y subproductos según MSE		
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipm Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación y localización de mineralizaciones	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones	
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico).	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	
12.2 Bases de datos								



						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						15.3 Formatos de captura	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 40 de 54

FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOL

Listado productos y subproductos según MSE

**16. Evaluación y
Modelo
Geológico**

16.1 Mapas Técnicos

16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía “Seguros Bolívar”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1540132596801 con vigencia hasta el 07 de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 41 de 54

noviembre de 2028, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a la Sociedad PEREA Y CIA S.A.S. con NIT 800006785-2, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15862 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 42 de 54

CONTRATO
DE
CONCESION

869

MINAS RIO CLARO LTDA

10

13/12/2023

AUTO PAR
CALI No. 875

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: **Requerir** a la Sociedad MINAS DE RIO CLARO LTDA con NIT 890316659 y CARBONERA CENTRAL DEL VALLE SAS con NIT 900343033-1, titularES del Contrato de Concesión No. 869, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 630 del 05 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE

Listado productos y subproductos según MSE

1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas

2. Contactos con la comunidad y enfoque social

3. Topografía de las áreas exploradas

4. Sensores remotos

5.1. Base de datos



						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trinchas	
							5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico	
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivadas en pdf o digital)	
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 44 de 54

							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	
							8.5 Bases de datos	
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivadas en pdf o digital)	
							10.2 Base de datos	
							10.3 Mapa estructural	
							10.4 Memoria explicativa estructural	
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE		
						Listado productos y subproductos según MSE		
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones	



					superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se describe la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, R, desviación, registro fotográfico).	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	
						12.2 Bases de datos	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	



15.3 Formatos de captura

15.4 Material geológico (El titular debe indicar la muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)

15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas

FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO

Listado productos y subproductos según MSE

16. Evaluación y Modelo Geológico

16.1 Mapas Técnicos

16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 47 de 54

					y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 500-46-994000000795 con vigencia hasta el 05 de mayo de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a la Sociedad MINAS RIO CLARO LTDA., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 869 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 48 de 54

CONTRATO
DE
CONCESION

4317

MINAS RIO CLARO LTDA

10

13/12/2023

AUTO PAR
CALI No. 876

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: **Requerir** a la Sociedad Minas De Rio Claro LTDA con NIT 890316659-1, titular del Contrato de Concesión No. 4317, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 628 del 05 de diciembre de 2023, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE

Listado productos y subproductos según MSE

1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas

2. Contactos con la comunidad y enfoque social

3. Topografía de las áreas exploradas

4. Sensores remotos

5. 5.1. Base de datos

Reconocimien 5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trinch



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 49 de 54

						to de campo orientado a mineralizacion es	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo muestra colectada	
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo muestra colectada	
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico	
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivadas en pdf o digital)	
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	



							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio						
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico							
						8.5 Bases de datos							
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)						
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)						
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)						
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivadas en pdf o digital)						
							10.2 Base de datos						
							10.3 Mapa estructural						
							10.4 Memoria explicativa estructural						
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE							
						Listado productos y subproductos según MSE							
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama (“Gamma Ray”), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.						
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas						
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones						
							11.4 Mapa con localización de perforaciones						



						m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.5 Informe final de perforación donde se describe la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, R, desviación, registro fotográfico)	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados	
							12.2 Bases de datos	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)	
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
							15.3 Formatos de captura	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 52 de 54

15.4 Material geológico (El titular debe indicar la muestra disponible sobre perforaciones hidrogeológicas)

15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas

FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO

Listado productos y subproductos según MSE

16. Evaluación y Modelo Geológico

16.1 Mapas Técnicos

16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.

ARTICULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano,



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 53 de 54

Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía “Seguros del Estado”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101006196 con vigencia hasta el 26 de diciembre de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a la Sociedad MINAS RIO CLARO LTDA., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 4317 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 54 de 54

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 14 de diciembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI